

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Decreto del Congreso Extraordinario de Yucatán

25 August 1846

, Yucatán

Content:

Decreto del congreso extraordinario de Yucatán, 25 de agosto de 1846

El congreso extraordinario de Yucatán, que existe reunido por la voluntad soberana de los pueblos, para deliberar sobre su futura suerte, después de expedido el decreto de 2 de julio último, por el cual declara y protesta sus positivos deseos y constante propósito a la unión nacional, bajo la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, y garantías convenientes a su seguridad y firmeza, y considerando:

Primero. Que en las circunstancias de aparecer como plan de regeneración política el proclamado por la ciudad de Guadalajara, es este el único medio salvador de los infortunios y calamidades que han sobrevenido a la república, dividida en facciones, que mutuamente se despedazan conspirando a su desolación y ruina.

Segundo. Que según principios reconocidos, de acuerdo a la razón y experiencia, la verdadera causa y origen de tamaños males, no es otra que el de haberse derrocado el primitivo código fundamental que libremente se dieron los pueblos; y queriéndose sustituir otros que lo fueran contrario, falto el nivel de sus voluntades, único apoyo de su estabilidad.

Tercero. Que por lo tanto no se presenta otro recurso que el de regresar a aquel soberano principio, como base fundamental de legítima organización social, reconocido por el Plan de Guadalajara.

Cuarto. Que Yucatán, lejos de considerarlo opuesto a los derechos excepcional es que su localidad y demás circunstancias exigen, y ha sabido conquistar con su sangre, antes bien lo reputa como muy análogo a su conservación y existencia, tanto más, cuanto que dirimidos por él los respectivos derechos e intereses generales y particulares, coincidirá precisamente con los estipulados en 1843. Siendo requisito indispensable y condición precisa, el que se mantengan y conserven intactos para su reincorporación; Yucatán, entre tanto, seguirá gobernándose por sí mismo, según y en los términos que se halla sancionado por decreto de 2 de julio último. En tal virtud, el congreso, inspirado de principios tan ciertos como nobles, ha venido en decretar.

Art. 1°. Yucatán reconoce y proclama el pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, 20 de mayo último, como un movimiento nacional y eminentemente patriótico, que se desarrolla en favor de la libertad de la república y derechos imprescriptibles de los pueblos.

2°. Yucatán continuará en la posición en que actualmente se halla, gobernándose por sí mismo, hasta tanto que por ser reconocida solemnemente la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, con garantías convenientes a su estabilidad y firmeza, pueda volver a la unión nacional, según y en los términos ya sancionados por decreto de 2 de julio último.

3°. Yucatán, íntimamente convencido de que el general E. Antonio López de Santa Anna, en diversas épocas, ha dado pruebas inequívocas de un vigoroso patriotismo, y que además abriga y se halla

penetrado de vivos sentimientos a favor de Yucatán, para llevar a cabo el reconocimiento solemne de los convenios de 14 de diciembre de 1843, que garantizan sus derechos de excepcionalidad y consiguiente bienestar, lo reconoce desde luego y proclama por su parte como jefe y caudillo de la heroica empresa de regeneración de la república, según el presente decreto.

4°. El gobierno, sin pérdida de tiempo, procederá en esta capital a la publicación solemne de este decreto, y lo comunicará inmediatamente a los jefes políticos de los distritos, para que asimismo lo verifiquen en todos los pueblos de su demarcación.

Dado en Mérida, en el palacio del congreso, a 25 de agosto de 1846.

José E. Cámara, diputado presidente.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=609>